



República de Colombia



Oficina Asesora Jurídica

## CONSTANCIA DE SANCION

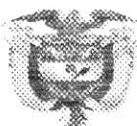
El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 015 DEL 18 DE AGOSTO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA ENAJENAR UNOS BIENES"**.

San Juan de Pasto, 22 de Agosto de 2012.



**RAUL DELGADO GUERRERO**  
Gobernador de Nariño

Revisó: *Dr. Lucio Rodríguez Chaves*, Jefe Oficina Jurídica



# Asamblea Departamental de Nariño

ORDENANZA No. 015 DE 2012  
(Agosto 18)

Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento para enajenar unos bienes

## LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política.

### ORDENA

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Gobernador de Nariño para enajenar a título gratuito a favor de los Municipios donde se encuentran ubicados los bienes inmuebles especificados a continuación, los cuales se concertaron como compromisos adquiridos en el marco de los Cabildos Abiertos Participativos 2010-2011.

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	PROYECTO DE CABILDO	UBICACIÓN
254-39585	Construcción del centro de acopio de leche de la Asociación para el desarrollo ganadero de Nariño ASOGANARG municipio de Guaitarilla	Guaitarilla
254-43064	Implementación de un proyecto productivo para la explotación porcícola al interior de la asociación de poricultores del corregimiento del Pedregal Municipio de Imués	Imués
240-17352	Vivienda de interés Social	Tangua
254-21150	Adquisición de tierra Vereda El Tablón de Imués	Imués
240-223229	Proyecto Parque Cañón de Juanambú	Buesaco

**PARAGRAFO:** Los Municipios beneficiarios de las enajenaciones celebradas en virtud de las autorizadas otorgadas mediante la presente ordenanza, les darán a los inmuebles la destinación concertada con las comunidades en el marco de los Cabildos Abiertos Participativos 2010-2011, estipulado en las respectivas actas de compromiso.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) Días del mes de Agosto del año dos mil doce (2012)

**ROMAN PALACIOS ENRIQUEZ**  
Presidente

**ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE**  
Secretario General



# *Asamblea Departamental de Nariño*

**EL SECRETARIO GENERAL**

**HACE CONSTAR:**

Que la Ordenanza No. 015 de Agosto 18 DE 2012 “**POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA ENAJENAR UNOS BIENES**”.

Se aprobó en tres (3) debates diferentes así:

**PRIMER DEBATE:** Agosto 15 de 2012

**SEGUNDO DEBATE:** Agosto 17 de 2012

**TERCER DEBATE:** Agosto 18 de 2012

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18.) días del mes de Agosto del año dos mil doce (2012).



**ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE**  
Secretario General

Carmen C.